

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-8015 *Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, del ejercicio 2016.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1.514/2016, de 31 de agosto, se ha resuelto aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera durante el año 2016, así como aprobar las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria, las cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, sitas en calle Alta número 10 de San Vicente de la Barquera, en horario de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

La presente convocatoria, en lo no previsto en sus bases reguladoras específicas, se regirá por las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de diciembre de 2015, en el marco de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7 de 13 de enero de 2016.

Se establece un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria., para la presentación de las preceptivas solicitudes, pudiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo 1.- Convocatoria.

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte, educación, juventud, sanidad y servicios sociales para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de diciembre de 2015 en el marco de las bases de ejecución del vigente presupuesto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 7 de 13 de enero de 2016; en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citadas bases reguladoras.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 14.500,00 euros en materia deportiva y 9.000,00 euros en materia de cultura, educación, juventud, sanidad y servicios sociales, que podrán ser atendidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos municipal de 2016 respectivamente.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 3.000 euros, y, en ningún caso, dicha cuantía más las diferentes aportaciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad podrán superar el importe total del mismo.

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 180

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención/es.

El programa o actividades a subvencionar deberán tener repercusión en el ámbito local, y se encontrarán dichas actividades contenidas entre las actividades relaciones en el art. 8 de las Bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones señaladas en las bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y tengan su domicilio social en San Vicente de la Barquera.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria anual de ayudas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación: - Instancia, en el modelo unido a esta convocatoria como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, y de la que se desprenda el coste total y detalle del proyecto o programa para el que se solicita la subvención y todos los ingresos que se prevean obtener, solicitando de forma residual aquéllos que no puedan ser cubiertos con cualesquiera otras a peticiones públicas o privadas.

— Memoria de las actividades, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

— Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante. Anexo II.

— Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo III.

— Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y compromiso de aportar los certificados expedidos en el momento de la justificación, según modelo recogido en el Anexo IV.

— Declaración inicial del número de socios o beneficiarios potenciales. Al finalizar la actividad se declarará el número de beneficiarios real.

— Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

Artículo 6.- Órganos y Resolución. Notificación.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Subvenciones, siendo el órgano competente para la resolución de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales.

CVE-2016-8015

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 180

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Resolución adoptada por la Alcaldía pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra dicho acto el Recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o bien podrá ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará, para su concesión, los siguientes extremos:

a) La capacidad económica excluida la aportación municipal. A mayor capacidad económica del proyecto, mayor valoración por este concepto. El máximo a valorar por este concepto será 40 puntos.

b) La representatividad de la Asociación estará relacionada directamente con el número de socios o beneficiarios directos de las actividades programadas, siempre y cuando se encuentren empadronados en el municipio. El máximo a valorar por este concepto será 30 puntos.

c) La importancia que para la Entidad Local tengan los proyectos o actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que dichos proyectos o actividades sean complementarios de los que realice la Entidad Local en el ámbito de sus competencias. En la presente convocatoria se establece la siguiente prelación de actividades:

TIPO ACTIVIDAD	SUJETOS ACTIVIDAD	PUNTOS A OTORGAR
DEPORTIVAS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	15
DEPORTIVAS	MAYORES DE 18 AÑOS	10
CULTURALES	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	10
CULTURALES	MAYORES DE 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	NIÑOS Y JOVENES HASTA 18 AÑOS	5
LUDICAS Y OTROS	MAYORES DE 18 AÑOS	1

El máximo a valorar por este concepto será 15 puntos.

d) Fomento de la participación vecinal en el proyecto o actividades presentadas y que se valorará teniendo en cuenta el número de beneficiarios o participantes potenciales en dichas actividades. El máximo a valorar por este concepto será 15 puntos.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Todos los costes directos e indirectos relacionados con el proyecto o actividad, de acuerdo a lo señalado en las Bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, incluidas en las bases de ejecución del presupuesto.

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 180

Artículo 9.- Justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del día 1 de diciembre de 2016, y en ella deberá figurar:

- Memoria descriptiva de la actividad/es realizada/s.
- Justificantes de gasto, a través de facturas expedidas con los requisitos legalmente establecidos, junto con el documento bancario que acredite el pago de las mismas, o certificaciones de cualquier Administración o federación legalmente establecida que acrediten el devengo y el pago de las mismas.

Artículo 10.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/8015

CVE-2016-8015